

(ERÍGESE EN PUEBLO EL VALLE DE MATIGUÁS, DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA)

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 2 de junio de 1926

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 25 de junio de 1926

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Erígese en pueblo el valle de Matiguás, del departamento de Matagalpa, cuya jurisdicción comprenderá los caseríos de Sáiz, Muy muy viejo, El Cacao, el Mono, el Bijagual y Yaro.

Artículo 2.- Para los fines del artículo anterior, en la época señalada por la ley, durante el presente año, se procederá a elegir las correspondientes autoridades municipales, cuyo escrutinio deberá practicar el señor Jefe Político respectivo, al que tocará además por esta vez, darles posesión el día 1º de enero de 1927, fecha en que empezará a surtir todos sus efectos la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 2 de junio de 1926 – **SEG. CHAMORRO ARGÜELLO**, D. P.- **ANT. CRUZ HURTADO**, D. S.– **J. JOAQUÍN MORALES**, D. S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara de Senadores – Managua, 17 de Junio de 1926 – **SEBASTIÁN URIZA**, S. P.– **JUAN DE D. PASTORA**, S. S.– **J. M. JIMÉNEZ**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese – Casa Presidencial – Managua, 19 de junio de 1926 – **EMILIANO CHAMORRO** – El Ministro de la Gobernación por la ley – **H. ZÚNIGA PADILLA**.